

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2015-18

INFORME DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMAR DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado dentro del proceso de Solicitud Pública de Oferta SPO 2015-18, da respuesta a las observaciones planteadas al informe de evaluación así:

La respuesta a los participantes que presentaron observación sobre el puntaje asignado al aspecto Talento Humano, se da a partir de la relación establecida en el Documento Base:

| Perfil | Personal vinculado laboralmente | Puntaje |
|----------------|---------------------------------|---------|
| Consultores | Al menos 5 | 15 |
| | Entre 2 y 4 | 10 |
| | 1 | 5 |
| Asesores | 2 ó mas | 10 |
| | 1 | 5 |
| | 0 | 0 |
| Investigadores | Entre 3 y 5 | 5 |
| | 1 ó 2 | 3 |
| | 0 | 0 |

Dogman de Colombia Ltda. Radicado 2015009699

Solicita revisar el puntaje asignado en el ítem Talento Humano, indicando que relacionó tres Investigadores y solo se asignó 3 puntos.

Centro de Información Documental
Radicado: R 2015009699
Fecha: 2015/11/06 10:36 AM
WILLIAM ARTURO ARIAS PRADA
<ASUNTO>



Medellín, noviembre 4 de 2015

Señores
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU
Calle 16 41 210, Oficina 105 Edificio La Compañía
Medellín

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación , Solicitud Publica de Oferta SPO 2015 – 18 , ACREDITACIÓN PARA INVESTIGADORES EN SEGURIDAD PRIVADA

Cordial Saludo,

De la manera más amable , solicito sea revisado el puntaje asignado a nuestra empresa, DOGMAN DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 890.917.557-6; pues una vez revisada la sumatoria de los factores de evaluación para nuestra empresa, evidenciamos que en el factor Talento Humano, Investigadores, nos asignan únicamente 3 puntos, lo que equivale a la presentación de solo uno o dos investigadores, en nuestro caso, aportamos tres investigadores, lo que equivaldría al puntaje máximo para este factor, es decir, cinco puntos.

Lo anterior se puede evidenciar en los folios 001096 al 001108, así:

Folio 001096, Credencial de Investigador del Sr. Lucas Israel Villada.

Folio 001098, Credencial de Investigador del Sr. Christian Alexander Hoyos.

Folio 001100, Credencial de Consultor del Sr. Álvaro Castaño Espinosa, la cual



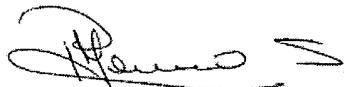


se anexa con la debida aclaración por parte de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, donde especifican que según lo establecido en el decreto 2885 de 2009, artículo 3, "la credencial como Consultor, también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada"; así las cosas, dicha credencial lo acredita como investigador.

Es importante aclarar que esta credencial no esta incluida en las credenciales aportadas en el factor de Consultores.

Por lo anterior reitero la solicitud de revisar el puntaje asignado a DOGMAN DE COLOMBIA LTDA.

Cordialmente,



PATRICIA MORENO SIERRA
Representante Legal
DOGMAN DE COLOMBIA LTDA.



Cra. 77 No. 39 - 26 PBX: 411 15 00 - E-mail: dogmancolombia@dogman.com.co
Mesa 200 Ciudad Talleres B 2001 de 33/01/2015 - Medellín - Colombia



www.esu.com.co

Calle 16 No. 41-210 Ed. La Compañía Av. El Poblado Tel: (57 4) 444 3448
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Respuesta

La Empresa Dogman de Colombia Ltda. presentó el personal que se relaciona a continuación:

| Perfil | Personal presentado | Personal acreditado | Puntaje |
|----------------------------|---------------------|---------------------|---------|
| Consultores | 7 | 6 | 15 |
| Asesores | 3 | 2 | 10 |
| Investigadores | 3 | 3 | 5 |
| Total puntaje obtenido: 25 | | | |

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. Radicado 2015009710

Solicita revisar el puntaje asignado en el ítem Talento Humano, indicando que presentó seis Asesores y solo se asignó 10 puntos.



"SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA."

SU EMPRESA JUSTIFICA NUESTRA ORGANIZACIÓN

Medellín, 5 de noviembre de 2015

Centro de Información Documental
Radicado: R 2015009710
Fecha: 2015/11/05 2:14 PM
WILLIAM ARTURO ARIAS PRADA
<ASUNTO>

Teléfono: 4442448



Señores
COMITÉ EVALUADOR
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA "ESU"
La Ciudad.

ASUNTO: Observaciones Evaluación Preliminar

Una vez analizado el informe a la evaluación preliminar observamos que en el punto 16.2 Talento Humano CONSULTORES, decía "Consultores (15 puntos): Se asignarán quince (15) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa, al menos cinco (5) empleados acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Consultores; si demuestran tener vinculados entre dos y cuatro (2 y 4) se le asignará diez (10) puntos, y si tiene vinculado uno (1) se le asignará cinco (5) puntos; en todo caso, a quienes no acrediten tener Consultores vinculados se le asignará "cero" (0) puntos en este factor.

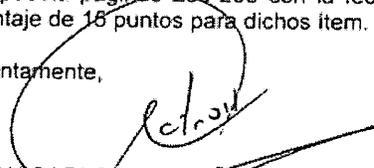
Seguridad de Colombia Antioquia Ltda en este punto apporto 6 consultores debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y vinculados a la empresa.

De las 6 resoluciones aportadas tres (3) no se apreciaban claramente la fecha de resolución por lo cual deducimos que esta fue la razón por la que nos asignaron 10 puntos.

Durante la visita técnica fue solicitada y verificada estas resoluciones por la parte jurídica quedando claro que todas tenían fecha vigente.

Por lo anterior anexo las resoluciones de los 6 consultores que se anexaron en la propuesta páginas 253-265 con la fecha visible y solicito se otorgue el máximo puntaje de 15 puntos para dichos ítem.

Atentamente,


JUAN CARLOS CASTAÑO HURTADO

Gerente



CALIDAD ISO 9001



SALUD OCCUPACIONAL OHSAS 18001



SEGURIDAD DE LA SEGURIDAD ISO 28000

RESP. SOCIAL EMPRESARIAL
EVALUADO ICONTEC
ISO 26000



COMPROMETIDO
CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL



www.esu.com.co

Calle 16 No. 41-210 Ed. La Compañía Av. El Poblado Tel: (57 4) 444 3448
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Respuesta

| Perfil | Personal presentado | Personal acreditado | Puntaje |
|----------------------------|---------------------|---------------------|---------|
| Consultores | 6 | 6 | 15 |
| Asesores | 4 | 2 | 10 |
| Investigadores | 4 | 4 | 5 |
| Total puntaje obtenido: 25 | | | |

Atlas Seguridad Ltda. Radicado 2015009725

Presenta observaciones al Informe Preliminar solicitando revisar la experiencia acreditada (Numeral 14.2 del Pliego de Condiciones) a efectos de habilitar su participación.



ATLAS... Gestion Integral de Av...

Centro de Informacion Documental
Radicado: R 2015009725
Fecha: 2015/1/05 3:56 PM
WILLIAM ARTURO ARIAS PRADA
<ASUNTO>

Telefono 4443448



pucl

ATLAS

Medellin, 05 de Octubre de 2015



Señores

ESU- EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

COMITÉ EVALUADOR

Medellin

REF: Observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso Solicitud pública de oferta SPO 2015-18.

Respetados señores.

OPR

LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, en mi calidad de Representante Legal de Seguridad Atlas Ltda, a Ud., atentamente me dirijo, encontrándome dentro del término legal, con el fin de allegar observaciones a las evaluaciones y conforme a lo siguiente:

En relación con el ítem de experiencia del informe preliminar de evaluación, encontramos que la Entidad ha establecido que mi representada se encuentra presuntamente inhabilitada dentro del proceso, por experiencia en contratos.

Al respecto es menester hacer las siguientes reflexiones que devienen del pliego de condiciones y acorde a lo que seguidamente se expondrá:

Dentro del pliego de condiciones en la legislación aplicable al presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas, se estableció lo siguiente:

4. RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)





ATLAS... Seguridad

BUENA

ASISTENCIA



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD

Igualmente, la Empresa dará aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8, modificado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, artículos 44 y 49 de la ley 617 de 2000, modificado el último por el artículo 1º de la ley 1148 de 2007. Al Decreto 019 de 2012 y sus reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 así como las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo aplicable a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente."

En primer término es dable recordar que las inhabilidades e incompatibilidades para contratar están contempladas expresamente en la ley cómo lo anota la administración en la presente condición y consecuentemente el administrador o convocante, no podrá jamás crear una inhabilidad adicional a las previstas legalmente, pues ello conllevaría a la usurpación de competencias y funciones públicas, diseñada su concepción desde la Carta Magna por el Constituyente primario, violándose no sólo dicha voluntad sino el principio orientador del Estado Social de Derecho que no es otro que el de legalidad.

En razón a esa específica característica, es que inicialmente la Ley 80 de 1993 y posteriormente la 1150 de 2007 mediante la cual se introducen algunas modificaciones a la anterior, a artículo 5º de la Selección Objetiva, establece:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje..."

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación." (Negrillas y subraya fuera de texto)

La observación realizada a mi representada es en la condición de experiencia, requisito este habilitante y no objeto de ponderación, por lo que, al no afectar la asignación de puntaje, su aclaración, si es que hay lugar a ella, puede ser solicitada por la convocante hasta el momento anterior a la adjudicación de la oferta.





ATLAS Seguridad

Artículo 209

Seguidamente se establece que se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 en lo aplicable a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente.

Artículo 209

Artículos 209 de la Constitución Política al tratar el tema de la función administrativa, señala que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igual, Moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad** y el artículo 267 ibidem Relación a la gestión fiscal ejercida por la Contraloría General de la República respecto de las entidades de la administración como De los particulares que manejen bienes o fondos de la nación.

Artículo 209

Los principios son la razón de ser de la totalidad del ordenamiento jurídico comenzando por que se constituyen en el cimiento del contenido de la Constitución Política, previstos desde el preámbulo mismo y su artículo primero, en donde se condensa la parte dogmática y orgánica de la misma, constructores de la totalidad del andamiaje legal de nuestra organización social y al cual deben su sometimiento conforme a lo previsto en su artículo 4 "Principio de Legalidad", siendo la condicionante de la cual no se puede apartar ninguno de los ciudadanos.

Artículo 209

Es por ello, que si bien la convocante no se constituye como una institución pública, el solo llamado de los principios constitucionales la atan inescindiblemente a la normativa que regula la contratación y su manual está condicionado por la ley de carácter general y la Constitución Política.

Artículo 209

Cuando el artículo 209 C. Pol., hace relación a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, lo que está es declarando que la misma está al servicio de la totalidad de los asociados y consecuente con ello como soporte enarbola las máximas políticas o principios que resguardan a la sociedad entera, señalando los siguientes:

Artículo 209

La **igualdad**, corresponde a un tratamiento en idénticas condiciones respecto de la aplicación de la ley para todos los actores sociales siempre y cuando sus escenarios sean los mismos, por lo que, para el subexamine si no existe claridad para la Administración respecto de lo aportado por mi representada en relación con la experiencia, conforme al mandato expreso de la propia ley al tratarse de factores de NO ponderación, ésta puede solicitar las aclaraciones pertinentes, hasta el momento anterior a la adjudicación.

Artículo 209

Artículo 209

Artículo 209





ATLAS... Gestión Integral de Riesgos



La moralidad, entendida como los valores y principios que circundan a la administración pública o sus representantes, dando garantía de su actividad conforme a los mandatos de la moral, de la ética y de la ley, en beneficio del interés de la comunidad.

La eficacia, hace relación a que la voluntad de la convocante rebasa el ámbito de la misma e ingrese al interior de la comunidad, que en tratándose de procesos licitatorios, se dé cumplimiento a los requerimientos hechos en los respectivos pliegos, se soliciten las aclaraciones pertinentes respecto de las ofertas dentro de los términos establecidos, pues de lo contrario, deviene en ineficaz la actuación legítima de la administración y por lo tanto no podría hacerse pródica el sometimiento a este principio.

El principio de economía, entendido como el ahorro de tiempo evitando dilaciones por reclamaciones, para la realización del proceso selectivo de la mejor oferta y de adecuación a los parámetros fijados por la ley y la propia convocante, en beneficio de los intereses de la sociedad entera.

Ligado de manera indefectible al anterior principio está el de celeridad, el cual impone llevar a cabo el proceso de selección de manera pronta y rápida, a efectos de minimizar costos y actividad administrativa, en pro de los intereses sociales comprendidos tanto de la que convoca, como de los convocados, puesto que lo que se busca es el ahorro de tiempo, en la actividad desplegada por el propio Estado a través de la entidad.

La imparcialidad concierne a la aspiración de prevenir conductas que no correspondan a un proceder recto, legal, en justicia, pues de lo contrario se fracturará de contera el principio de igualdad.

El principio de publicidad, comprende los medios que la administración debe emplear, para hacer conocer el trámite o estado de una determinada actuación, en el caso que nos ocupa el término para observar y donde precisamente, se dará a la administración las herramientas legales para que llegue a la conclusión de que nuestra oferta cumple, con lo exigido en el pliego de conformidad a su exigencia.

En el numeral 14.2 (Experiencia) del pliego de condiciones, se discurre su cumplimiento a cabalidad, según las siguientes consideraciones.





ATLAS... Gestión Integral de Riesgos



1. Se debía acreditar la experiencia a través de un máximo de cinco (5) contratos ejecutados en los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de la presente solicitud pública.

Este requisito se acreditó con los siguientes cuatro (4) contratos:

- ESU por un valor de \$13.562.987.958 (Recursos ejecutados) ejecutado entre 01-07-2012 al 26-06-2015
- ISA por un valor de \$18.365.072.385 ejecutado entre 01-01-2011 al 30-06-2015
- ARGOS por un valor de \$22.000.000.000 ejecutado entre 02-02-2009 al 30-06-2014
- ALMACENES ÉXITO por un valor de \$15.511.977.920 (Seguridad física) ejecutado entre 01-01-2012 al 31-12-2012.

Los cuales cumplen con el tiempo de antigüedad de ejecución.

2. La sumatoria de los valores facturados en los contratos certificados (máximo 5) hasta la fecha de cierre de la solicitud debe ser igual o superior a 45.000 SMMLV lo cual con base en el salario mínimo de hoy (\$644.350) equivale a \$28.995.750.000

Este requisito se acreditó en nuestra propuesta con los siguientes contratos los cuales suman \$ 69.440.038.253

- ESU por un valor de \$13.562.987.958 (Recursos ejecutados) ejecutado entre 01-07-2012 al 26-06-2015
- ISA por un valor de \$18.365.072.385 ejecutado entre 01-01-2011 al 30-06-2015
- ARGOS por un valor de \$22.000.000.000 ejecutado entre 02-02-2009 al 30-06-2014
- ALMACENES ÉXITO por un valor de \$15.511.977.920 (Seguridad física) ejecutado entre 01-01-2012 al 31-12-2012.

3. De los cinco (5) contratos ejecutados en su totalidad, mínimo dos (2) deberán haber sido ejecutados o en ejecución en la ciudad de Medellín o el área metropolitana por un valor superior al 60% de la sumatoria del total de los contratos certificados.





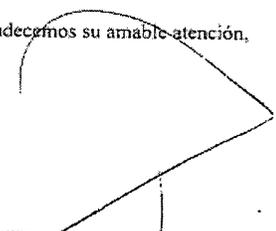
ATLAS... Gestión Integral de Riesgos



Con lo anterior se evidencia que Seguridad Atlas Limitada cumple todos los requisitos del numeral 14.2 del pliego con la acreditación de tres de los cuatro contratos certificados (ESU, ISA y ARGOS).

Finalmente, en lo que hace relación al certificado de Almacenes Éxito ejecutado por fuera de Medellín y su área metropolitana, lo que acredita es la experiencia de mi representada a nivel nacional y su trajinar durante 41 años en el territorio Patrio, mostrando con ello a la Entidad convocante la experiencia del ente empresarial, que al no ser exigido por ésta, se torna en vano y como un documento adicional que no produce efecto alguno respecto del proceso selectivo, solicitando respetuosamente y conforme a la ley no darle trascendencia por carecer de ella además que con lo anteriormente expuesto se da cumplimiento a lo exigido por el ítem de experiencia del pliego y a las solicitudes realizadas por el comité evaluador en el período de evaluación.

Agradecemos su amable atención,


LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO
 Gerente General
 Seguridad Atlas Ltda.



Respuesta

Analizada la observación antes descrita respecto a que el citado participante había resultado inhabilitado por no acreditar la experiencia solicitada como requisito habilitante, el Comité Evaluador solicitó allegar certificado expedido por el Grupo Argos donde constara los contratos ejecutados en el Área Metropolitana discriminando el valor anual por cada vigencia.

En el plazo concedido por la Entidad, Atlas Seguridad Ltda. allegó el certificado correspondiente, mediante oficio radicado en el CID de la ESU bajo el número 2015009784 de fecha 9 de noviembre de 2015, aclaratorio de la experiencia de contratos ejecutados en el Área Metropolitana con el Grupo Argos.

En consecuencia, la sumatoria de la experiencia acreditada por la ejecución de los contratos con las sociedades Intercolombia S.A. E.S.P, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el GRUPO ARGOS cumple con el requisito de la experiencia solicitada en el Documento Base.

Así las cosas, y luego de haber sido habilitado en la evaluación financiera y jurídica, se habilita en su totalidad, acogiendo de esta forma la observación que se nos presenta.

G4S Secure Solutions Colombia S.A. Radicado 2015009733

Solicita revisar la evaluación para verificar el puntaje total asignado de 160 puntos.

Respuesta

Revisados los puntajes asignados en cada uno de los aspectos de ponderación, se encontró en la capacidad financiera lo siguiente:

En el documento base para la contratación se estableció la asignación de puntajes para la capacidad financiera así:

“16.8 Capacidad financiera

Con base en la información financiera presentada por el oferente en el Registro Único de Proponentes – RUP al 31 de diciembre de 2014, la ESU analizará los siguientes indicadores financieros y corroborará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

| Indicador | Puntaje máximo a asignar |
|-----------------------------|--------------------------|
| Liquidez | 15 |
| Endeudamiento | 15 |
| Capital de trabajo | 15 |
| Cobertura de interés | 5 |
| Rentabilidad del patrimonio | 5 |
| Rentabilidad del Activo | 5 |
| Puntaje Total: 60 | |

En la evaluación financiera se asignaron los siguientes puntos, como se publicó en el Informe Preliminar:

| Indicador | Puntaje asignado |
|-----------------------------|------------------|
| Liquidez | 5 |
| Endeudamiento | 5 |
| Capital de trabajo | 15 |
| Cobertura de interés | 5 |
| Rentabilidad del patrimonio | 5 |
| Rentabilidad del Activo | 0 |
| Puntaje Total: 35 | |

Con base en la observación presentada se modifica el puntaje asignado en el Indicador Liquidez.

| Indicador | Puntaje asignado |
|-----------------------------|------------------|
| Liquidez | 10 |
| Endeudamiento | 5 |
| Capital de trabajo | 15 |
| Cobertura de interés | 5 |
| Rentabilidad del patrimonio | 5 |
| Rentabilidad del Activo | 0 |
| Puntaje Total: 40 | |

En estos términos y ajustado al cronograma de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2015-18 se da respuesta a las observaciones presentadas por los participantes al Informe Preliminar de Evaluación de la Convocatoria Pública que tiene por objeto la selección de Aliados Proveedores.

El presente documento se publica hoy diez (10) de noviembre de 2015 en la página de la entidad y hace parte integral del proceso SPO 2015-18

Original firmado.

